

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 45 - 2025-GG-SISOL/MML

San Isidro, 29 ABR. 2025

EL GERENTE GENERAL DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD

VISTOS:

Informe N° 111-2025-UP-OAF-SISOL/MML e Informe N° 166-2025-UP-OAF-SISOL/MML de la Unidad de Personal; Memorándum N° 95-2025-OAJ-SISOL/MML e Informe N° 59-2025-OAJ-SISOL/MML emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y Memorándum N° 86-2025-GG-SISOL/MML de la Gerencia General; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL, aprobado con Ordenanza N° 2342-2021, modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la Ley, cuya finalidad es brindar servicios integrales de salud a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, mediante Informe N° 111-2025-UP-OAF-SISOL/MML, la Unidad de Personal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se absuelvan las consultas respecto a la aplicación de la "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal" - Ley N° 31188, dispositivo legal que tiene como objeto regular el ejercicio del derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, así como el ámbito de aplicación;

Que, en ese mismo sentido con el Memorándum N° 95-2025-OAJ-SISOL/MML, la Oficina de Asesoría Jurídica brindó y absolvío las consultas solicitadas en relación a los alcances de la Ley N° 31188, precisando que el SISOL no constituye una empresa del Estado, por lo que se sujeta a las disposiciones contenidas en la indicada ley y sus Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, en ese contexto con Informe N° 166-2025-UP-OAF-SISOL/MML, la Unidad de Personal acompaña el escrito de fecha 30 de enero de 2025 del Sindicato de Trabajadores del SISOL, quienes presentan su Pliego de Reclamos 2025, con el fin de celebrar el futuro convenio colectivo, manifestando la Unidad de Personal que el indicado pliego ha sido presentado dentro de los plazos establecidos en el artículo 13 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal – Ley N° 31188, designando el referido sindicato a sus miembros titulares y suplentes que conformarán la Comisión Negociadora respectiva;

Que, mediante Informe N° 59-2025-OAJ-SISOL/MML la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que en concordancia con el literal b) del artículo 8 de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal – Ley N° 31188-, los sujetos de la negociación colectiva en el sector público, se encuentra integrada por la representación de la parte sindical (SINTRASISOL) y de la parte empleadora (SISOL) y son representantes de la negociación colectiva en el sector público, los funcionarios o

directivos que el Titular de la Entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, conforme a lo acotado mediante el Memorándum N° 86-2025-GG-SISOL/MML, la Gerencia General en virtud a los dispositivos legales mencionados en los párrafos que anteceden, acompaña la propuesta para la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2025, el mismo que debe estar constituido por SISOL de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, conforme al número propuesto a su vez por el sindicato de trabajadores (SINTRASISOL);

Que, de conformidad con lo expuesto en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas en el literal p) del artículo 31 del Estatuto del SISOL, con la visación de la Unidad de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2025, que representará al Sistema Metropolitano de la Solidaridad SISOL-, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

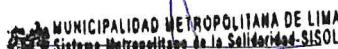
FUNCIONARIO	CONDICIÓN
Jefe (a) de la Unidad de Personal	Presidente
Jefe (a) de la Unidad de Logística y Servicios Generales	Secretario Técnico
Jefe (a) de la Gerencia de Servicios de Salud	Miembro

Miembros Suplentes:

FUNCIONARIO	CONDICIÓN
Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Suplente
Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica	Suplente

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a los miembros designados, así como a los órganos y unidades del Sistema Metropolitano de la Solidaridad y a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, www.sisol.gob.pe.

Regístrate y Comuníquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL


Dr. Jorge Denis Beltrán Calderón
GERENTE GENERAL